

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2.015.

CONSIDERANDO:

Que, el PAMI, formalizó el reconocimiento como prestador de servicios, al PAMI, al “Hogar Municipal “Papa Francisco””,

Que con motivo de ello, ha sido necesario incorporar servicios al Hogar Municipal

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquense los siguientes artículos de la Ordenanza 1381/10, promulgada por Decreto 557/10 del DE:

“Art. 4.3: Tramitación del ingreso: El ingreso será solicitado personalmente por el interesado, o por un tercero que se constituya en responsable del adulto mayor ante la Dirección del Hogar Municipal “Papa Francisco”, mediante nota que generará el correspondiente expediente por mesa de entrada del Municipio, en el que correrá toda la tramitación que se genere para la internación y posteriormente a ésta, debiendo presentar toda la documentación que las áreas intervinientes le soliciten a efectos de determinar la situación social, asistencial y económica del aspirante a ingresar.- Se llevará un registro de solicitantes, donde se inscribirán en el orden de presentación y donde constará la fecha de solicitud de ingreso, apellido, nombre y firma del interesado o del responsable, tipo de beneficio que percibe (jubilación y/o pensión) y enfermedades que presenta el aspirante a ingresar a la institución. La Asistente Social del Hogar será la encargada de realizar la encuesta socio-económica del aspirante en el domicilio, abriendo un legajo conformado por la solicitud de ingreso y dicha encuesta, y elevará el citado expediente a la Dirección de la Institución, visto el informe de la Asistente Social, la Directora del Hogar Municipal “Papa Francisco”, dispondrá de corresponder ordenar su internación. En el caso que analizada la documentación obrante en el respectivo expediente, y que del informe de la Asistente Social surgiera que no corresponde internación, la Dirección de la Institución, deberá fundamentar por escrito a su criterio las causales por las cuales la solicitud no se ajusta a la normativa, e informar de ello al Intendente Municipal, quien será el encargado de resolver la denegatoria y ordenar el archivo del legajo previa comunicación al solicitante. Producida una vacante, se otorgará el ingreso a quien corresponda, teniendo en cuenta el orden determinado en el registro de solicitudes, el grado de necesidad social (informe social) y un informe médico (examen de preingreso realizado por el medico de cabecera del aspirante, Rx, pruebas de laboratorio, etc.), conclusiones que serán presentadas a la Dirección de la institución, quien elevará el informe fundado a consideración del Intendente Municipal.- El adulto mayor y/o su responsable serán interiorizados en el momento del ingreso de los derechos y obligaciones que regirán su vida en la institución. Las condiciones de ingresos establecidas en el punto 4.2 del artículo cuarto de la presente Ordenanza serán de cumplimiento estricto y solo se podrá afectar su cumplimiento cuando causales de humanidad así lo justifiquen, previo dictamen en tal

Honorable Concejo Deliberante

sentido impulsado por la Dirección del Hogar donde se recomiende la internación de algún anciano que no reúna las condiciones explícitas del referido artículo.-

4.5: Derechos de los residentes: derogase el inciso “j”.

4.6: Obligaciones de los residentes: Son obligaciones de los residentes **a)** Observar buena conducta y acatar las directivas de la superioridad; **b)** Abstenerse en absoluto de provocar discusiones que puedan dar lugar a la alteración del orden y la armonía que debe reinar en el hogar; **c)** comunicar a la Dirección y/o a la Administración, cualquier problema que surja en el trato con los otros residentes y no hacer justicia por sí mismo; **d)** Someterse a los exámenes médicos periódicos, tratamientos y medidas sanitarias destinadas al buen estado de salud de los asistidos y a la salubridad del medio; **e)** Observar el régimen alimentario que le sea indicado por el médico; **f)** Acatar las ordenes y/o reglas de higiene y aseo personal que se le impartan; **g)** Contribuir al cuidado y mantenimiento en buen estado de las instalaciones, muebles, etc., como asimismo de las prendas de uso personal que le sean provistas o propias; **h)** Cooperar en la limpieza general de las instalaciones, tendido de camas, arreglo del comedor, etc., cuando sus condiciones físicas se lo permitan; **i)** Cumplir con los horarios establecidos en cuanto a comidas, salidas, regreso de las salidas, visitas, etc.; **j)** Abstenerse de hacer proselitismo de cualquier índole ya sea política, racial, religiosa, gremial, etc.; **k)** No podrán tener dinero ni objetos de valor, caso contrario la institución no se hará responsable de la pérdida; **l)** No podrán conservar consigo muebles, adornos, etc., que interfieran el normal desenvolvimiento de las tareas de limpieza y que creen molestias o diferencias entre los residentes.-

Derogase el art. 4.7.

5.3.2.1. De los enfermeros: Incorporase el inciso “l”:

Concurrir mensualmente a la clase de enfermería que será obligatoria (excepto licencia por enfermedad o vacaciones) ya que el objetivo será capacitarse en temas gerontológicos para brindar una mejor atención a los residentes.

5.3.2.2.- De los auxiliares de enfermería: Incorporase el inciso “i”:

Concurrir mensualmente a la clase de enfermería que será obligatoria (excepto licencia por enfermedad o vacaciones) ya que el objetivo será capacitarse en temas gerontológicos para brindar una mejor atención a los residentes.

5.4.1: Servicio de Cocina: Procurarán el suministro de una alimentación organizada y adecuada a la fisiología de la tercera edad, a las patologías más comunes y a los hábitos más arraigados, según la planificación de la nutricionista. Deberán tender a normalizar el peso y el estado de nutrición. El personal de la cocina deberá estar capacitado en normas de higiene, técnicas de elaboración y conservación de alimentos y comidas. Los alimentos en concepto de stock, deben cubrir las necesidades de por lo menos dos días (no percederos y percederos) o cobertura integral del fin de semana y deberán realizar el pedido de los mismos según diagrama nutricional (menú) semanalmente. Tener en cuenta la capacidad de refrigeración. Son responsables de mantener el orden y la limpieza de la cocina y los artefactos que se encuentran en la misma.

Usarán cofia, ambo y delantal de trabajo.

Art. 5.11: Todo el personal del Hogar Municipal Papa Francisco será responsable de no permitir la entrada y/o permanencia en las habitaciones en los horarios de descanso diurno y nocturno a personas ajenas a la institución.

Honorable Concejo Deliberante

Art. 5.12: Servicio de nutrición: Estará a cargo de un Profesional nutricionista a quien corresponderá:

A) Programar y supervisar la alimentación de los residentes de acuerdo a la indicación medica; B) Capacitar sobre normas higiénicas en el manipuleo de alimentos y utensilios al personal de cocina y mucamas; C) Diagramar semanalmente el menú para pacientes con diferentes patologías (DBT, HTA, constipación, diarrea, etc.) y dieta general; D) Supervisar el servicio de alimentación en horario que coincida con comidas; E) Confeccionar y evolucionar la historia clínica de los residentes referente a la nutrición; F) Control de peso de los residentes; G) Garantizar el cumplimiento de normas de bioseguridad; H) Verificar si se realiza el suministro de los complementos suplementarios de los residentes que lo requieran e I) Confeccionar un listado de comensales con sus nombres y apellidos, agrupados por los regimenes dietarios indicados, el que estará ubicado en la cocina.

6. De los anexos: Modificase el anexo Derechos y Obligaciones de los residentes.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.614/15.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE